



Res. 2186
Exp. 3/3174/2021

Montevideo, - 4 JUN. 2021

VISTO: La situación de estudiantes que mantienen pendientes de aprobación una asignatura para culminar Bachillerato.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria, en garantía del Derecho a la Educación, entiende conveniente y oportuno la flexibilización para la obtención de la Fórmula 69 A, para estudiantes que se encuentran adeudando una asignatura, y que de ella depende la continuidad de sus estudios a nivel terciario;

II) que ha sido una de las políticas educativas establecer procedimientos para que los estudiantes logren la culminación y egreso de Bachillerato;

III) que da cuenta de ello, lo comunicado por Circular 3426, (Acta 52, resolución 77 de fecha 4 de octubre de 2018, Exp, 3/812/18, actualmente Derogada), Circular 3471 (Acta 28, resolución 100 de fecha 10 de junio de 2019, Exp, 3/4952/19), Circular 3480 (Acta 33, Tratado 94, de fecha 23 de julio de 2019, Exp, 3/4952/2019;

IV) que esta Dirección entiende conveniente al interés y derecho de los estudiantes, brindar mayores oportunidades de culminación y egreso de los cursos de Bachilleratos y su continuidad educativa;

V) que a esos efectos se entiende necesario habilitar a los estudiantes, a rendir el último examen de bachillerato en cualquier mes del año lectivo, previa inscripción, que realizará por si o a través de su representante legal si es menor, debiendo la Dirección liceal proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar a los estudiantes de todos los planes de Bachillerato, a rendir en cualquier mes del año lectivo – manteniendo el carácter que detentan- el examen (único) que les restare para egresar de la educación media.

2) Convocar por medio de la Dirección Liceal Tribunales Examinadores, a través de la Administración a partir de la solicitud de los estudiantes o sus representantes legales si correspondiera, debiendo formular la petición en el mes anterior al que se pretende rendir examen.

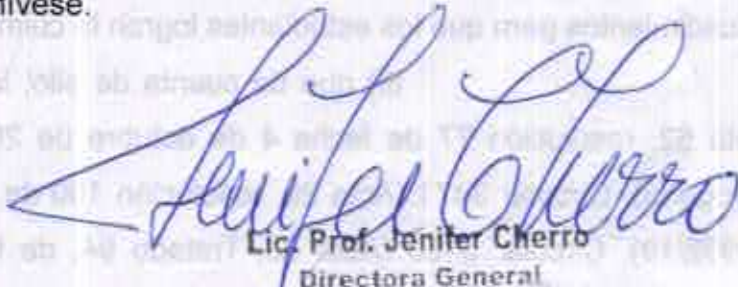
3) Establecer que para el ejercicio del derecho es necesario que los estudiantes no se encuentren inscriptos en carácter de reglamentado en la asignatura en cuestión.

4) Derogar la Circular 3471/19 y la Circular 3480/19.

Librese Circular.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

COMUNICACIONES

Entró 09/06/19 J

Salíó

17:30

DPTO. SECRETARIA
SECCION COMUNICACIONES
Y NOTIFICACIONES

Fecha: _____

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA